

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 4 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 7.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

En el día de hoy me he hecho cargo del mando de esta provincia, para el cual he sido nombrado por Real decreto de 22 de Junio último, cesando por lo tanto en el mismo Don Angel Gómez Inguanzo, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que hago público por medio de esta circular para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Palencia 4 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 8.

Ayuntamientos.

Siendo de absoluta necesidad que existan en este Gobierno datos fehacientes respecto de la constitución de los Ayuntamientos, con el detalle de los individuos que los forman, elección de que proceden, cargos que desempeñan, etc., etc., y ha-

biendo sufrido dichas Corporaciones alteración en el año corriente, á virtud de la renovación bienal verificada conforme determina el art. 45 de su ley Orgánica, he dispuesto que con este número del BOLETÍN OFICIAL se remitan á todos los Alcaldes de la provincia estados impresos para que los cubran con la mayor exactitud y esmero, detallando todos los particulares que en tales estados se comprenden y los devuelvan á este Gobierno inmediatamente.

Espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios que, teniendo en cuenta lo muy necesario é importante que es el servicio que por esta circular se les reclama, lo cumplirán con la mayor puntualidad, dándome así prueba de obediencia é interés en la buena administración municipal, y al propio tiempo se evitarán de que emplee contra ellos procedimientos coercitivos, que en caso contrario estoy dispuesto á usar.

Palencia 4 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 25 de Abril último dirigió á este Ministerio el Capitán general de Sevilla y Granada, consultando los fondos á que han de cargarse los gastos de suministro y transporte de personal y utensilio que originen los mozos y reclutas sujetos á observación;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las zonas de reclutamiento

en que sufran la observación los individuos expresados solicitarán de las Intendencias militares los fondos que sean necesarios, como anticipo, y con cargo á su cuenta, del capítulo 5.º art. 2.º, para facilitar los socorros y raciones que corresponda á dicho personal.

2.º Las expresadas zonas facilitarán asimismo el utensilio y material de acuartelamiento correspondiente, con cargo á dicho presupuesto, así como los gastos de transporte que origine su instalación.

3.º Los cargos contra los individuos que resulten definitivamente útiles serán aplicados al cap. 5.º, artículo 2.º del presupuesto de guerra, pasando los de los declarados inútiles á los Ayuntamientos respectivos.

4.º Todos los cargos de esta última clase que á la terminación del año económico resultaren pendientes de reintegro, serán remitidos á la Intendencia militar de la región con objeto de que datándolos en cuenta y en libreta como cargos remitidos ó devueltos, se encargue dicha Intendencia de gestionar el reintegro, descontando su importe, si fuera preciso, mediante la correspondiente formalización en los mandamientos de pago que tuviera que expedir á los Municipios deudores por socorros ó suministros facilitados á las fuerzas del Ejército.

5.º Las zonas que reciban agregados para observación individuos procedentes de otras, solicitarán desde luego los anticipos que quedan expresados, formalizarán los cargos correspondientes, y reintegrarán las cantidades recibidas para esta atención con las que satisfagan las zonas á que pertenezca el personal mencionado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1899. — Polavieja.—Señor.....

(*Gaceta del 2 de Julio.*)

REAL ACADEMIA  
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA DEL TERCER CONCURSO ESPECIAL QUE ABRE ESTA CORPORACIÓN PARA PREMIAR MONOGRAFÍAS DESCRIPTIVAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO Y ECONOMÍA POPULAR.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes, ha resuelto convocar el tercero correspondiente al año de 1900, destinando la suma de *dos mil quinientas pesetas* para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1900.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diver-

sas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, --ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle, y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivos de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás: --derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos: desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, caballeros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.; --arrendamientos de serricijos; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, collóc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el suelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi-enfiteusis por la cos-

tuumbre; --compimientos privados en los baldíos (emprios y artigas privadas, etc.); --formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de montes para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales; ritas ó quiñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de sudistribución, etc.); --colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, ceceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etc.; --cooperación: andechas, lorras, esfogazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mútuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.; --recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, árgoma, etc.; --participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.; --artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.; --supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras; --lecherías cooperativas; --alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.; --comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de ciudades, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quiñones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles; --artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos; --jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros y repar- timientos extra-legales de tributos;

transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; --facierías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. --Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.<sup>a</sup> Adjudique ó nó el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas: el cual consistirá en un diploma y la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.<sup>a</sup> Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalencia á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de residencia.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.<sup>a</sup> Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto

tendrá lugar la solemnización de aquellas distinciones.

6.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 4 de Mayo de 1899. Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Matriculas de la contribución industrial.

#### Circular.

Toda vez que ha finalizado el presupuesto de 1898 á 99 sin que se hayan confeccionado aquellos documentos, en espera de las resoluciones que hayan de adoptarse, es circunstancia que aprovecha esta Administración y que la hace ordenar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que esperen instrucciones para la rendición del servicio de que se trata, que cuando éstas les sean comunicadas, que, acaso, lo serán muy en breve, tengan en cuenta, al dar comienzo á los trabajos, todas las altas y bajas que se hayan solicitado hasta el 30 de Junio último, en vista de las cuales se harán las procedentes inclusiones ó eliminaciones en matrícula, no afectando á ésta en nada, absolutamente, ninguna declaración que se haya hecho á partir del 1.<sup>o</sup> de los corrientes.

Palencia 3 de Julio de 1899. --El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombes.

#### Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 17 del reglamento de 9 de Agosto de 1893, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del corriente mes remitan á esta Administración de mi cargo copia certificada del presupuesto de gastos correspondiente al actual año económico, esperando que no darán lugar por el incumplimiento de este servicio á la imposición de la multa correspondiente dentro de los límites establecidos en el párrafo 16, art. 34 del reglamento orgánico de 5 de Agosto del citado año de 1893.

Palencia 3 de Julio de 1899. --El Administrador de Hacienda, Erasmo Rodríguez Colombes.

## Ayuntamiento Constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1899.

*Día 3.*

Bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. José Calvo Barrios y con asistencia de los Sres. Rebollo, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Morrondo, Franco, Grajal, Ortega Suazo, González y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar el programa presentado por la Comisión municipal de Gobierno, de los festejos que han de tener lugar en la próxima feria de Pentecostés.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal una instancia de D. Ventura del Olmo, en la que solicita se le conceda permiso para construir una casa en terrenos de su propiedad calle de Barrionuevo, núm. 2, y una cloaca de acometimiento á la alcantarilla general de la expresada calle.

Que la Comisión de Hacienda informe una solicitud autorizada por varios hortelanos de esta Ciudad, en la que pretenden se rebaje el precio de los puestos que ocupan en la Plaza de Abastos.

Quedar enterado de una comunicación del Jefe Director de la Biblioteca provincial de esta Ciudad, por la cual expresa su gratitud á la Corporación por la entrega á dicha Biblioteca de los libros que existían en este Municipio procedentes de la extinguida Sociedad literaria titulada «El Ateneo Palentino».

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Febrero último, disponiendo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal.

Designar los locales en los que ha de verificarse la votación de Concejales el día 14 del mes actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 10.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con los Concejales Sres. Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Morrondo, Alonso Obispo, Franco, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y el Ayuntamiento acordó:

Aprobar una proposición del Señor

Presidente referente al ensanche de la plazuela del Puente.

Aceptar y hacer suyo el convenio de la Comisión de Obras y D. Dionisio Gaité referente á la expropiación de una finca situada en las eras de Mercado.

Otorgar licencia á D. Juan López para revocar la fachada de la casa núm. 15 de la calle de Estrada; á D. Mariano Blanco para revocar también las fachadas de la casa número 1.º de los Extramuros de Mercado, y á D. Mariano Massa la reparación de la fachada lateral del Convento de Religiosas Carmelitas correspondiente á la calle de la Virreina.

Conceder el Teatro de esta Ciudad á D. Serafin G. Marín para hacer en él diez funciones de abono con la compañía de zarzuela que dirige Don Antonio Videlaín.

Que la Comisión de Gobierno é Instrucción pública con el Arquitecto municipal examinen los trabajos presentados por los alumnos de la Escuela Municipal de Dibujo y propongan é informen lo que en su vista proceda.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Disponer que por el Arquitecto municipal se proceda al estudio del proyecto y presupuesto de las obras necesarias para traer á las inmediaciones del puente Mayor las aguas de las fuentes tituladas de la Salud.

Satisfacer á Ventura Bacas, hija del que fué por muchos años Sereno municipal, Gregorio Bacas, el importe de una paga en concepto de tocacas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 19.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Calvo Barrios, Llera, Alonso Obispo, Franco, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Ventura del Olmo para la reconstrucción de una casa en el núm. 2 de la calle de Barrionuevo y para construir también una cloaca de acometimiento á la alcantarilla general de dicha calle; á D. Felipe Lanchares para revocar la fachada de la casa número 25 de la calle de Rizarzuela; á Don Modesto Castañeda para el revoque de las fachadas de las casas números 2, 4 y 6 de la calle de Zapata; á Don Dámaso López para revocar la fachada de la casa núm. 163 de la calle Mayor antigua, y á D. Eulogio Tejedor y Don Antonio Ruipérez para colocar una puerta carretera en el accesorio de la casa núm. 2 de los Extramuros de Mercado.

Ceder á D. Isidoro Moreno la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Prestar en arrendamiento durante la temporada de verano el chalet del paseo del Salón á D. José González.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno é Instrucción pública una comunicación del Maestro de la Escuela pública de niños del primer distrito en la que manifiesta que las habitaciones que le están destinadas carecen de capacidad para alojar en ellas á su familia.

Que la Comisión de Hacienda informe respecto de la pretensión de D. Cándido Germán que desea adquirir la máquina de vapor y caldera que como efectos inútiles existen en los almacenes municipales.

Satisfacer del capítulo de imprevistos una relación de jornales de obreros ocupados en la semana finada el 13 del mes actual en el riego de los jardines y arbolado, y una cuenta producida por el transporte de agua para el mismo riego.

Separar á Fernando Zamora del cargo de Guarda peón conservador de arbolado.

Nombrar para cubrir esta vacante á Ventura González.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 26.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Llera, Gómez, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, presidiendo el Alcalde Señor Romero, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes, y el Ayuntamiento acordó:

Satisfacer el 30 por 100 del importe de las obras ejecutadas durante el mes de Abril último en el trozo segundo de la carretera de esta Ciudad á Autilla del Pino.

Permitir á D. Fermín López de la Molina la sustitución de repisas de los balcones de la fachada de la casa núm. 66 de la calle Mayor principal, y á D. David Rodríguez la construcción de una acometida á la alcantarilla general desde la casa núm. 2 de la calle de Nieto.

Aprobar el señalamiento de línea de la casa núm. 2 de la calle de Barrionuevo, de la pertenencia de Don Ventura del Olmo y la tasación del terreno que se agrega á la vía pública procedente de dicha casa.

Conceder á D. Eduardo Rodríguez Tabares y D. Antonio Lunas Acosta la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Satisfacer del capítulo de imprevistos una relación de jornales de obreros ocupados en la semana finada el 20 del mes actual en sacar agua del río para destinarla al riego del arbolado y jardines del paseo del Salón.

Que la Comisión de Gobierno é Instrucción pública proponga lo que estime conveniente respecto de la continuación ó rescisión del contrato para la ocupación de la casa destinada á Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad.

Expedir á favor de D. Zenón Herrero, Director de la Academia municipal de Dibujo, la cantidad consignada en presupuesto para este objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Morrondo, Alonso Obispo, Franco, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria del día de hoy leyendo el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Permitir á D. Narciso Rodríguez Lagunilla la sustitución de repisas de los balcones de la fachada de la casa núm. 224 de la calle Mayor principal.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de Don Cándido Germán por la que suplica se le autorice para atravesar varios caminos con la cañería que ha de establecer para conducir agua desde el río Carrión á la tejería mecánica de su propiedad.

Conceder á D.ª Trifina Salazar la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Cándido Germán en la que reclama se le acrediten los intereses correspondientes á cantidades que le adeuda el Ayuntamiento procedentes de la expropiación de una casa de la calle de Corredera.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, presentada por la Contaduría municipal.

Satisfacer del capítulo de imprevistos dos relaciones de jornales de obreros ocupados en la semana finada el 27 del actual en la extracción de agua del río para el riego del arbolado de los paseos y jardines y en la extracción del pozo de la Mendoza para aumentar el caudal de los depósitos de agua de abastecimiento público.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Abril, disponiendo se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hacer constar en actas el sentimiento que á esta Corporación municipal ha producido el fallecimiento del eminente tribuno D. Emilio Castelar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 16 de Junio.*

El Excmo. Ayuntamiento, en este día, acordó aprobar el anterior ex-

tracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente, de que certifico.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Romero.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Salvador.**

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio del año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de quince días para que los que se crean con derecho formulen contra el mismo cuantas reclamaciones crean convenientes y pasado dicho período no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

San Salvador 13 de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicolás Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Lomas.**

Terminados el padrón de industriales, el de edificios y solares y repartimiento por rústico y pecuario, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que tengan interés durante el tiempo prefijado, pues pasado que sea no se oirá reclamación ninguna, aun cuando fuere justa.

Lomas 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mário Pajares.

#### **Ayuntamiento constitucional de Ayuela.**

Los repartimientos de territorial y de urbano de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, después que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales para el mismo año económico, en cuyo plazo se podrá reclamar de agravios, pasados estos días no serán oídas reclamaciones.

Ayuela 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Pablo Gutiérrez Merino.

#### **Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.**

Terminado el padrón de edificios y solares, así como también la matrícula industrial y repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, dentro de los cuales los interesados pueden hacer las reclamaciones que creyeren justas, pues pasados que sean los diez días señalados, que habrán de empezar á contarse desde que tenga lugar este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidas las reclamaciones por justas que parezcan.

Baquerín de Campos 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julian Caldeón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.**

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y de la riqueza urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales para el inmediato año económico se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán después que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante este tiempo se admitirán reclamaciones de agravios, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Valderrábano 14 de Junio de 1899.—El Alcalde, Luciano Villegas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villamediana.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, el de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los tres repartos primeros y por diez el de la contribución industrial, durante cuyo plazo, que se contará desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden ser examinados por cuantos lo deseen y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villamediana 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días el repartimiento de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial, formados para el próximo año económico de 1899 á 1900, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y á fin de que se provea en forma, se anuncia vacante por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, á fin de que los que reúnan las condiciones que determina el art. 123 de la vigente ley Municipal y hayan desempeñado otra de igual dotación ó mayor y deseen

mostrarse aspirantes á la misma, presentarán la oportuna solicitud acompañada de la correspondiente cédula personal y documentos que justifiquen legalmente lo anteriormente expuesto dentro del preciso término de ocho días, á contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Villota del Páramo 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Martínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Gozón.**

Terminados el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír cuantas reclamaciones se presenten y ser examinados por los interesados, advirtiendo que transcurrido dicho término no serán atendidas por legales que sean.

Gozón 15 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Pozo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Vergaño.**

Terminados el padrón de cédulas personales, matrícula industrial, repartimiento de rústico y pecuario y el de urbano para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones de agravio si se creyesen perjudicados dentro de indicado término, pasado el cual no serán atendidas.

Vergaño 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eugenio Herrero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.**

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año económico próximo venidero de 1899 á 1900, como igualmente la matrícula industrial de citado año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los que se crean perjudicados pueden aducir las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villarrabé 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, Braulio Fernández.

#### **Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.**

Terminado el repartimiento de la

contribución rústica y pecuaria formado en este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde aquél en que fuere publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas, pues una vez que haya transcurrido no serán admitidas.

Páramo de Boedo 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Zacarías Martín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Don León Fernández-Lomana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, que la expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrá ser examinado el documento por cuantas personas creyeren oportuno y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen necesarias, en la inteligencia que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Carrión de los Condes 28 de Junio de 1899.—León Fernández-Lomana.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villahán.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por los interesados é interpuestas las reclamaciones que crean pertinentes.

Villahán 30 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julian González.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.**

Hallándose terminados el repartimiento de territorial, padrones de edificios y solares y el de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, transcurridos que sean no serán oídas las que se presenten.

Villalba de Guardo 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Estéban Diez.